

ACUERDO N° 0102/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La designación de juezas y jueces efectuada por el Consejo de la Magistratura de la nómina de **egresadas y egresados del Primer Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria** de CITE: OF.SP-CM N° 39/2017 de sesión de 05 de mayo de 2017, la necesidad de modificar el mismo debido a solicitud realizada por el Abog. **Rodrigo Calcina Quisbert**, las determinaciones del Pleno de este Órgano; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdos N° 074/2017 de fecha 05 de mayo de 2017 y 088/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, el Consejo de la Magistratura designó a Juezas y Jueces de las nóminas de **egresadas y egresados del Primer Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria**, de CITE: SP-CM N° 39/2017 de sesión de 05 de mayo de 2017, a través del Acuerdo N° 074/2017 como **JUEZ DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 5° DE EL ALTO - LA PAZ** al Abog. **Rodrigo Calcina Quisbert**.

Que, tomando en consideración los arts. 193 Parr. I de la Constitución Política de Estado, que establece; "el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 183 parágrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial".

Que, los arts. 183 Parr. IV-2), establece; "*Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal*". Mientras que el art. el art 217 parr. I establece; **El Subsistema de Ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado** y 220 de la Ley del Órgano Judicial *La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.*

Que, en base a la normativa señalada la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda, tienen la facultad de designar a dichas autoridades y personal, de las nóminas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

CONSIDERANDO: Que, el art. 59.I del D.S. 27113 reglamentario de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo señala que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o **por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.**

Que, en ese orden de cosas tanto el Reglamento de la Carrera Judicial como el Reglamento de la Escuela de Jueces, establecen la obligación que tienen

los egresados de la Escuela de Jueces del Estado, de aceptar la designación realizada por el Consejo de la Magistratura priorizando a las mejores notas obtenidas, no pudiendo sino de manera excepcional y por una única vez el designado por una causal fundada, rechazar el nombramiento de Juez realizado.

CONSIDERANDO: Que, se ha procedido a la designación de juezas y Jueces de acuerdo con la nómina remitida por la Escuela de Jueces del Estado, entre los cuales se ha designado al **Abog. Rodrigo Calcina Quisbert**, como **JUEZ DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 5° DE EL ALTO - LA PAZ**; sin embargo, por razones de salud ha comunicado su imposibilidad de aceptar dicho nombramiento, solicitando su diferimiento por el lapso de seis meses.

Que, por ello el Pleno del Consejo de la Magistratura, en sesión de fecha 18 de mayo de 2017, considerando la solicitud realizada por el Abog. RODRIGO CALCINA QUISBERT ha determinado por unanimidad, dejar sin efecto su designación.

Que, de conformidad al art. 182 Núm. 3 de la Ley N° 025, la adopción de acuerdos y Resoluciones del Pleno del Consejo la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero.- Modificar parcialmente el Acuerdo N° 074/23017 de fecha 05 de mayo de 2017, dejando sin efecto la designación del Abog. RODRIGO CALCINA QUISBERT como **JUEZ DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 5° DE EL ALTO - LA PAZ**, debiendo quedar incólumes las demás designaciones

Segundo.- Regístrese sus antecedentes en el Escalafón Judicial para fines que a futuro se tome en cuenta.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de La Paz.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los siete días del mes de junio de del año dos mil diecisiete

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


JOS. Juan Orlando Rojas Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
JCRC AL/CM


Abog. Wilson Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. F. María Pardo Barrios
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA